



12



0



Cómo ejercer derechos sobre los animales

"... No se permitirá la importación, reproducción, cría y comercialización de los pitbull"



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

domingo 9 de junio de 2013 12:00 AM

La pregunta es: ¿tienen derechos los animales? La respuesta está en la Ley para la Protección de la Fauna Doméstica Libre y en Cautiverio (Gaceta Oficial N° 39.338, del 4 de enero de 2010). El artículo 1 de la Ley para la Protección de los Animales prevé que esta tiene por objeto establecer las normas para la protección, control y bienestar de la fauna doméstica. Además, existe la Declaración Universal de los Derechos del Animal, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco).

Conforme al Derecho venezolano, los bienes o cosas, animales y las plantas no son sujetos de derecho; por el contrario, son objeto de derecho, que es muy distinto. ¿Qué significa esto? Los animales no gozan del poderío, facultad o potestad, tanto jurídica como fáctica para hacer valer y ejercitar "derechos", ni pueden hacerlos cumplir. En razón a ello, el Derecho de Obligaciones (Responsabilidad Especial por Animales) y el régimen de los Bienes y Derechos Reales hacen posible preservar las diversas especies de animales en Venezuela.

Es importante aclarar que con la entrada en vigencia de la ley destinada a la protección de los animales: no se les concede derechos. Por lo tanto, es un error manifestar que esta ley otorga derechos a los animales. Reiteramos, los animales no tienen derechos en base a lo advertido.

Conductas previstas

Por otra parte, la ley comentada regula en el artículo 72 y siguientes, un listado de conductas previstas como infracciones graves sancionadas con multas que van desde cuarenta unidades tributarias (40 U.T.) a cien unidades tributarias (100 U.T.). Es de precisar algunas de ellas: el maltrato de animales domésticos que les genere dolor o lesiones; los actos de crueldad por dolo o culpa; la práctica de mutilaciones, exceptuando las que se lleven a cabo quirúrgicamente en beneficio de la propia existencia del animal; la negligencia o impericia en el manejo de animales, provocando daños a personas o sus bienes; la exposición de animales a trabajos que les ocasionen inmovilización o afección; la propiedad y tenencia de animales declarados como peligrosos según esta ley. Así ocurre, por ejemplo, con lo estipulado en el artículo 33, el cual restringe la tenencia de caninos pit-bull: "... quienes ejerzan derechos sobre estos animales... deben mantenerlos permanentemente en condiciones de cautividad...". Y agrega la ley: "... no se permitirá la importación, reproducción, cría y comercialización de los caninos pitbull".

Doctor en Derecho Constitucional

asomivis@gmail.com

[@UCV_MAR](#)

ESPACIO PUBLICITARIO

Acceso rápido a:

[RSS](#)[Correo Diario](#)[Movil](#)[Obituarios](#)[Carteles y Edictos](#)

[Ver Jornada completa »](#)

Lo último

Lo recomendado



INTERNACIONAL. Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido

[Comentarios \(0\)](#)

NACIONAL Y POLÍTICA. Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James

[Comentarios \(0\)](#)

ESPACIO PUBLICITARIO

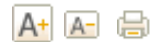
Lo más...

Leído

Comentado

1. ¿Turismo inclusivo en Venezuela?
2. Odisea
3. Chanel en La Habana
4. Tongonear
5. Un país de excepción
6. Brasil, el tren que Argentina perdió
7. El dios de carne y hueso
8. Hitler fue un "demócrata"

[Más artículos de esta firma »](#)



Me gusta

12

Tweet

G+1

0

Pinit

• Stm

Compartir

¡Participa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)



INGRESAR

El Universal respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

El Universal no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

El Universal no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

El Universal se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

Comentarios (181)

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) |

Por **Jose Gonzalez**
02.10.2013
10:14 PM

El artículo genera mucho interés debido al momento actual que esta viviendo el país. Hoy en día es común ver perros en las calles. Esto ha venido en aumento por la gran cantidad de personas que extravían o abandonan a sus mascotas por simplemente ya no tener tiempo o dinero para ellos. Es por esto que se hace un llamado a aquellas personas que van a tomar la decisión de adoptar una mascota, de estar completamente seguros de esto ya que como el artículo anuncia hay una ley que protege a los animales domésticos

Por **Gian Piero Del Giudice**
10.07.2013
8:00 AM

Los propietarios de los animales, son los titulares de los derechos de sus mascotas, al igual que los deberes inherentes al cuidado de los mismos, queda en evidencia que no se está violando ningún derecho cuando la ley prohíbe la importación, reproducción, cría y comercialización de los algún animal en específico, en este caso los perros de raza pitbull.El existir motivos para excluir esta raza aquí en Venezuela, ha de ser por que estos perros son conocidos por su agresividad no solo en este país sino a nivel mundial.

Por **HADA CELESTE HERNÁNDEZ VASQUEZ**
08.07.2013
2:50 PM

El artículo 1 de la Ley para la Protección de los Animales prevé que esta tiene por objeto establecer las normas para la protección, control y bienestar de la fauna doméstica. Además, existe la Declaración Universal de los Derechos del Animal, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). De acuerdo al Derecho venezolano, los bienes o cosas, animales y las plantas no son sujetos de derecho; por el contrario, son objeto de derecho, que es muy distinto. Los animales no gozan del poderío, facultad o potestad, jurídica como para hacer valer derechos, ni pueden hacerlos cumplir.

Por **geraldine prato**
17.06.2013
11:21 AM

De acuerdo a la ley para la protección de la fauna doméstica libre y en cautiverio,establece unas sanciones en unidades tributarias para aquellas

personas que tengan animales declarados peligrosos según la Ley como es el caso de los perros Pitbull, ya que los deben ,mantener en cautiverio, como también establece la prohibición de importación, reproducción, cría y comercialización de esta raza; Así mismo la norma establece que los animales no son sujetos de derecho, sino objetos de derecho, por cuanto gozan de facultad fáctica como jurídica para hacer valer y poder cumplir sus derechos.

Por **Jennifer Parra**
16.06.2013
11:11 PM

me gustaría saber si en esta ley específica porque dichos "animales peligrosos" lo son, ya que como es dicho común no hay perros malos si no malos dueños, a pesar de que esta ley exista el maltrato hacia los animales es muy común, cosa que puede disminuir si denunciamos los casos cercanos a nosotros.

Por **Ricardo Roa Alfonso**
16.06.2013
10:00 PM

Aun cuando los animales no tienen derechos como tal, si hay sanciones posibles a sus dueños o personas que les propicien daños de alguna índole a los mismos. es por ello que se puede observar que si existen leyes venezolanas que velan por el bienestar de los animales. Aun cuando los pitbull son peligrosos es posible que una persona los tenga pero prácticamente alejados de la sociedad y en cautiverio total.

Por **Marcel Roche**
16.06.2013
7:23 PM

El punto fundamental de partida es la pregunta: ¿los animales tienen capacidad jurídica? La respuesta por lógica jurídica es que los animales no son capaces de contraer obligaciones. Entonces, lo que dispone la normativa nacional son los atropellos, maltratos, y conductas que por lo general son multadas.

Por **katherin Medina**
14.06.2013
7:20 AM

Este artículo tiene como finalidad dar a conocer que la legislación venezolana no desampara a los animales pero tampoco le otorga derechos. Del mismo modo vemos como se establecen sanciones para aquellas personas que cometan infracciones graves hacia al animal, para culminar es necesario señalar que de acuerdo con la máxima del derecho civil "El que con intención o por imprudencia o por negligencia causa un daño a otro está obligado a repararlo." por lo que el dueño del animal tendrá la posibilidad de hacer responder al infractor.

Por **jein robert bastidas**
13.06.2013
5:05 PM

si bien es cierto para nuestra legislación, los animales no son sujetos de derechos, sino objetos de derechos. debería de existir una ley que los proteja...

Por **Carlos Jose Ramos Gonzalez**
13.06.2013
1:40 PM

"Todas las cosas de la creación son hijos del Padre y hermanos del hombre. Dios quiere que ayudemos a los animales si necesitan ayuda. Cada criatura en desgracia tiene el mismo derecho a ser protegida". San Francisco de Asís. Aplaudo a todos los países que poseen una legislación para proteger todo aquello que puede sentir, que tiene sentimientos, que son obras de Dios, en el mundo estamos por algo y para algo, y lo que es malo para unos, para otros es bueno. Hay cosas en el mundo que nos hace muy diferente a los animales, aquellos que no son protegidos por una norma, pero hay cosas que hacen las personas que son peores que las que podría hacer un animal, es hora de tomar conciencia y así no exista una ley que proteja a estos seres vivos, hagámoslo por humildad y de corazón, no hagas lo que no te gustaría que te hicieran.

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) | [»](#)

Clasificados EL UNIVERSAL

*Estampas

Empleos EL UNIVERSAL

Alianzas

EL UNIVERSAL

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)
[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Condiciones generales de publicación](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)

